



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

ACUERDO No. 22/2019

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ella, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

**Que**, mediante Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**Que**, la Apoderada Especial de la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., con Oficio S/N de 10 de julio de 2019, solicita la modificación de su permiso de Operación del servicio de transporte aéreo doméstico regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que, en la CLÁUSULA SEGUNDA, rutas y frecuencias, a más de los derechos de tráfico actualmente autorizados, se incluyan:

- **Quito- Cuenca- Quito: 2 frecuencias adicionales, para totalizar hasta veinte y cuatro (24) frecuencias a la semana**
- **Quito- Manta- Quito, hasta siete(7) frecuencias semanales**
- **Quito- Coca- Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales**
- **Quito- Santa Rosa-Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales**

b) Considerando esta solicitud de modificación, solicito se haga constar en su resolución la nueva razón social "LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.".

**Que**, La compañía AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S. A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), es poseedora de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 039/2018 de 13 de diciembre de 2018 y modificado con Acuerdo No. 009/2019 de 07 de junio de 2019, cuya cláusula **SEGUNDA del ARTÍCULO 1**, objeto de esta modificación, consta de la siguiente manera:

“**SEGUNDA:** Rutas y frecuencias: "La aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta ochenta y cuatro (84) frecuencias semanales.
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta veinte y dos (22) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta con catorce (14) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.
5. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales...”;

**Que**, con memorando DGAC-AB-2019-0627-M de 16 de julio de 2019, se presenta el informe del trámite al señor Director General de Aviación Civil, adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

**Que**, con oficio Nro. DGAC-AB-2019-0058-O de 17 de julio del 2019, se entrega a la compañía el Extracto para su publicación de conformidad con lo establecido en el Art. 45 letras c) y d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-AX-2019-0267-M de 17 de julio de 2019, Directora de Comunicación Social Institucional, informa que el Extracto "...ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC/2019”;

**Que**, con memorando DGAC-AE-209-1082-M de 22 de julio del 2019, se emite el informe jurídico en el que manifiesta que la peticionaria ha cumplido con los requisitos de orden legal previstos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; que el incremento de las rutas y frecuencias planteadas por AEROLANE S. A. se encuentran respaldadas en los Principios de Política Aeronáutica dentro de los criterios de política de acceso a los mercados nacionales; y, que se deberá hacer constar expresamente la modificación de la razón social de la compañía, esto es, LATAM-AIRLINES ECUADOR S. A.;

**Que**, con memorando DGAC-OX-2019-1720-M de 25 de julio de 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, presenta el informe técnico-económico unificado, en el que recomienda en la parte técnica: 1) que no existe objeción para que la solicitud de incremento de rutas y frecuencias solicitadas, sean atendidas favorablemente; 2) que la nueva razón social deberá constar una vez que se haya cumplido con todos los trámites jurídico - legales que deban realizarse; y, 3) que AEROLANE deberá certificar las estaciones de Manta, Coca y Santa Rosa a fin de verificar el personal, las instalaciones, facilidades y procedimientos que dispondrá para una operación segura. En las recomendaciones del área de Transporte Aéreo: 1) que se acoja de forma parcial las modificaciones de incremento de derechos solicitados, determinando: 2) **se atienda en forma favorable las rutas:** QUITO-CUENCA-QUITO, Incremento de 2 frecuencias semanales y QUITO-SANTA ROSA –QUITO hasta 5 frecuencias semanales; 3) **no atender en forma favorable las rutas:** QUITO – MANTA - QUITO, hasta 7 frecuencias semanales y QUITO -COCA –QUITO hasta 7 frecuencias semanales;

**Que**, con oficio S/N de 26 de julio de 2019, la Apoderada Especial de la compañía remite el ejemplar del Diario "El Telégrafo" del viernes 16 de agosto del 2019, en el que aparece publicado el Extracto;

**Que,** la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", con oficio Nro. TAME-TAME-2019-0297-O de 5 de agosto del 2019, presenta oposición y solicita que se niegue la solicitud de modificación del permiso de operación de servicio de transporte aéreo, público, regular, doméstico de pasajeros, carga y correo en forma combinada en lo por incremento de frecuencias, presentada por AEROLANE actualmente "LATAM AIRLINES ECUADOR S. A.";

**Que,** con oficio Nro. DGAC-YA-2019-1916-O de 26 de agosto del 2019, se convoca a Audiencia Previa de Interesados, a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para el viernes 30 e agosto del 2019, a las 14H30;

**Que,** con oficio Nro. DGAC-YA-2019-1917-O de 26 de agosto del 2019, se convoca a Audiencia Previa de Interesados, a la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S. A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), para el viernes 30 de agosto del 2019, a las 14H30, adjuntando en archivo PDF y en físico, los informes jurídico y técnico-económico y el oficio de oposición presentado por TAME EP;

**Que,** por disposición del señor Director General de Aviación Civil, se convoca a la Audiencia Previa de Interesados para el viernes 30 e agosto del 2019, a las 14H30, al Director de Inspección y Certificación Aeronáutica y al Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando DGAC-AB-2019-0766-M, el 27 de agosto del 2019;

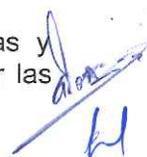
**Que,** el viernes 30 de agosto del 2019, a las 14H30 se lleva a cabo la Audiencia Previa de Interesados con la comparecencia de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR "TAME EP", de la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., y de varios funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil, diligencia presidida por el señor Director General de Aviación Civil;

**Que,** con memorando Nro. DGAC-AB-2019-0788-M de 6 de septiembre del 2019, se solicita al Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, un informe técnico-económico ampliatorio, en razón de que durante la Audiencia Pública de Interesados surgieron nuevos elementos;

**Que,** con memorando Nro. DGAC-SGC-2019-0189- M de 10 de septiembre del 2019, la Prosecretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil, remite el Acuerdo Nro. 030/2019 de 5 de septiembre del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, decidió transferir a LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., los permisos de operación otorgados a la compañía AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A., mediante Acuerdo Nro. 039/2018, que contiene el permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo; y, Acuerdo Nro. 035/2014 que contiene el permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, por el cambio de razón social.

**Que,** con memorando Nro. DGAC-OX-2019-2093-M de 10 de septiembre de 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite el informe técnico-económico ampliatorio en el que en las Conclusiones Económicas indica: en las rutas: QUITO-CUENCA-QUITO se atienda favorablemente el incremento de dos frecuencias semanales al igual que en la QUITO-SANTA ROSA -QUITO hasta con 5 frecuencias semanales, QUITO-MANTA- QUITO, hasta 7 frecuencias semanales y la QUITO-COCA-QUITO, hasta 7 frecuencias semanales, le corresponde a la Autoridad Aeronáutica para la toma de decisiones hacerlo en función de la conectividad y del interés público del servicio conforme lo establecido en la Ley de Aviación Civil Art.4, literal d), párrafo segundo.

En la parte técnica, no existe objeción para que la solicitud de incremento de rutas y frecuencias solicitadas, sean atendidas favorablemente debiendo la compañía certificar las



estaciones de Manta, Coca y Santa Rosa a fin de verificar el personal, las instalaciones, facilidades y procedimientos que dispondrá para una operación segura;

**Que**, con memorando DGAC-AB-2019-0796.-M de 11 de septiembre del 2019, la Dirección de Secretaría General ha presentado su Informe Unificado, en el que concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y recomienda al señor Director como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, se otorgue la modificación solicitada por la compañía AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S. A., en los siguientes términos: se modifique la RAZÓN SOCIAL de AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S. A. (LATAM AIRLINES ECUADOR) por LATAM AIRLINES ECUADOR S. A.; se incremente dos (2) frecuencias, en la ruta QUITO -CUENCA – QUITO, esto es, de 22 a 24 frecuencias semanales; se incremente las rutas: QUITO – MANTA – QUITO, hasta siete (7) frecuencias semanales; QUITO – COCA – QUITO, hasta siete (7) frecuencias semanales; y, QUITO – SANTA ROSA – QUITO, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

**Que**, se ha observado y cumplido con todo el trámite administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base a la delegación, a los considerando expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Con Acuerdo Nro. 030/2019 de 5 de septiembre del 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil, transfiere a LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., los permisos de operación otorgados por el CNAC a la compañía AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A., mediante Acuerdo Nro. 039/2018, que contiene el permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo; y, Acuerdo Nro. 035/2014 que contiene el permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, por cambio de razón social, a partir del 5 de septiembre del 2019.

**ARTICULO 2.- MODIFICAR** la cláusula **SEGUNDA DEL ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 039/2018 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó a la compañía AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S. A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), actualmente LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., el permiso de operación para la prestar el servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, por la siguiente:

**SEGUNDA:** Rutas y frecuencias: "La aerolíneas" operará las siguientes rutas y frecuencias:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta ochenta y cuatro (84) frecuencias semanales;
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta veinte y cuatro (24) frecuencias semanales;
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta con catorce (14) frecuencias semanales;
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;
5. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales.

6. Quito – Manta – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;
7. Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,
8. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

La ruta que consta en el numeral 5., del presente Acuerdo, se otorga de manera provisional desde el 8 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al Acuerdo No. 009/2019 de 7 de junio del 2019.

En cuanto a las operaciones en función de Galápagos, la compañía aérea se sujetara a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG).

Las dos frecuencias adicionales otorgadas en la ruta Quito – Cuenca – Quito; y, las rutas Quito – Manta – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales, Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales y Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales, se otorgan dentro de los criterios de política de acceso a los mercados nacionales que constan en los Principios de Política Aeronáutica, en función de la conectividad, y del interés público conforme lo establecido en la Ley de Aviación Civil Art. 4, literal d), párrafo segundo.

Respecto de las rutas propias de LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., se mantiene el procedimiento de verificación de la implantación y cumplimiento del 70% de las rutas y frecuencias autorizadas. Si no se observa el nivel exigido, la Dirección General de Aviación Civil presentará al Consejo Nacional de Aviación Civil el informe que corresponda, para que de conformidad con el artículo 122 del Código Aeronáutico, proceda a llamar a una Audiencia Previa de Interesados a la compañía, de conformidad con la Resolución No. 108/2010 de 22 de diciembre de 2010.

Al momento de presentar itinerarios para la aprobación de la Dirección General de Aviación Civil, la aerolínea tiene la obligación de definir la operación “y/o” y de concretar el número de frecuencias con las que prestará sus servicios e igualmente notificará con la suficiente anticipación cualquier modificación sobre la utilización del número de frecuencias autorizadas.

**ARTÍCULO 3.-** Que la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., deberá certificar las estaciones de Manta, Coca y Santa Rosa a fin de verificar el personal, las instalaciones, facilidades y procedimientos que dispondrá para una operación segura.

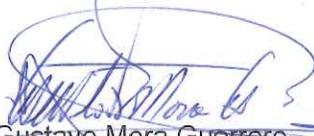
**ARTÍCULO 4.-** Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018, Acuerdo No. 009/2019 de 7 de junio del 2019 y Acuerdo 030/2019 de 5 de septiembre del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 5.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo que antecede, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

  
Pto. Anyelo Acosta Arroyo  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**CERTIFICO:** Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, Lo certifico.- 12 SET. 2019



Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

**RAZÓN:** En Quito a, 12 SET. 2019 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 22/2019 a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S. A., por boleta depositada en el al casillero judicial No. 4135 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- CERTIFICO:



Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora Guerrero  
MSJ  
Elaborado: 11 – septiembre – 2019.



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SECRETARIA GENERAL**

**MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO, PÚBLICO, REGULAR, DOMÉSTICO, DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, EN FORMA COMBINADA PRESENTADA POR AEROLANE (LATAM AIRLINES ECUADOR S. A.)**

## **BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN**

Quito D.M., a 12 de septiembre del 2019.

**AEROLÍNEA**

**CASILLERO**

**ASUNTO**

AEROLANE

4135 (Abg. Mariela Achundia)

Acuerdo No. 22/2010

  
Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

MARGIE

*160115  
15/120  
12 09 2019  
L115*